SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
25 MAR. 2020 08:44:02
Entrada 17869

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/4930 **13/02/2020** **10522**

AUTOR/A: NOGUERAS I CAMERO, Míriam (GPlu)

RESPUESTA:

El Gobierno de España está firmemente comprometido con la normativa nacional e internacional que tiene por objeto el control efectivo del comercio exterior de material de defensa y productos o tecnologías de doble uso, cumple estrictamente esta legislación, sigue las recomendaciones de la ONU y antepone el respeto y la preservación de los derechos humanos por encima de cualquier otro interés.

España cuenta con uno de los sistemas de control de comercio de material de defensa más robustos, tanto a nivel legislativo como procedimental. Por lo tanto, se exigen documentos de control muy estrictos, en concreto y para material de defensa certificados de último destino firmados por las autoridades de los países para garantizar que destino, usuario y uso finales del material sean los autorizados por las autoridades españolas y se impida una reexportación o un uso no deseados.

Si se tuviese conocimiento o existiese riesgo de uso indebido de los materiales exportados, las autoridades españolas aplicarían el artículo 8 de la Ley 53/2007, de 28 de diciembre, sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso, por el que se puede suspender o revocar una autorización previamente concedida.

Siendo la exportación de material de defensa un asunto tan sensible desde el punto de vista humanitario y de derechos humanos, y a pesar de contar con un sistema sólido y eficaz como el que tenemos, se están diseñando mecanismos de mejora que hagan aún más efectivo el control. En concreto, el Gobierno está trabajando para introducir mejoras con la creación de un instrumento de verificación ex – post como garantía reforzada que permitirá controlar más exhaustivamente el empleo del material exportado. Esta mejora introducida supone una exigencia adicional a los requisitos actuales y que sigue posicionando a España entre los países pioneros en cuanto a los controles de este material. Esta medida supondrá la modificación del Reglamento (Real Decreto 679/2014, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso.) que está en fase de tramitación.

Madrid, 24 de marzo de 2020